



Nombre: John Mario García Correa Fecha de Nacimiento: 10/10/1981 Documento de Identidad: 8.127.673 NIT: 800.234.281-1 Dirección: Av. 10 de Noviembre 1000 Colonia: Centenario Municipio: Manizales Departamento: Quindío Población: Manizales Provincia: Quindío País: Colombia Teléfono: 321 222 3333 Email: johnmario.garcia@superior.com.co

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Anabels Felipe Tocino Restrepo identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 102-137325, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbús con capacidad de 15 pasajeros, de plazas 57 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Caldas siendo el destino Santiago el día 13 del mes de Mayo de 2024 al dia 13 del mes de Junio de 2024

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ 150.000).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de





**Superior** S.A.S

Av. 25 de Mayo, 100-102, Bogotá, Colombia

### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	César Garcés	808 44648
2	Sébastien Moreno	1128 421520
3	Gabriel Juárez Gallego	1026151595
4	Edwin Bustamante	98 526340
5	Mauricio Macías	15 373545
6	Yesid Paredón Betancur	1128 400765
7	Miguel Rojas Boero	101 6031348
8	Daniel Restrepo Oteiza	1 039 457590
9	Marcos Martelo	1036 963455
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		